

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Entre los suscritos:

La Profesora Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL**;

JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJÓ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 0917882961 de nacionalidad ecuatoriana, quien, en su condición de **RECTOR**, posesionado mediante Acción de Personal N° 005-APTH-2017 de fecha 07 de febrero de 2017, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**.

Tanto la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** pasarán a denominarse como **LAS PARTES**.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 1° del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, “por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia”, establece que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, creada mediante Ley 66 de 1867, “es un ente

universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia”. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado”.

2. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 parágrafo 1 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, señala como fines de la UNAL los siguientes: “(...) d) Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; e) Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador manifiesta: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*.
4. Que el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico Ecuatoriano establece que las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional nacional e internacional.
5. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, según lo establecido artículo 37, del Reglamento de Régimen Académico, expone que, a partir de sus fortalezas o dominios

académicos, deberá contar con áreas, líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

6. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el 29 de abril de 2021 y el 25 de marzo de 2020, respectivamente, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto consiste en *“aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, especialmente en el desarrollo y ejecución de proyectos de docencia, investigación y extensión, con el fin de promover el fortalecimiento institucional de ambas entidades”*. Que el mencionado convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios específicos entre las partes, soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Que el presente convenio específico busca incrementar significativamente las oportunidades de colaboración, en primera instancia, entre la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro. Dicha iniciativa se centra en fomentar la colaboración de investigación multidisciplinaria entre las dos instituciones, sobre temas importantes de interés común. Construir una comunidad sólida de líderes científicos con lazos mutuos, lo que lleva a colaboraciones a largo plazo.
8. Que la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de sus diversas Facultades, departamentos, institutos y laboratorios cuentan con las experiencias y experticias científica, investigativa, técnica y académica para el desarrollo del presente convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específico en Investigación Científica, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Regular las acciones de cooperación entre **LAS PARTES** para aunar esfuerzos investigativos, académicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación conjuntos, seleccionados a través de convocatorias, invitaciones públicas o privadas, realización de estancias de investigación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL OBJETO. - El objeto del presente convenio se desarrollará a través de la ejecución de invitaciones y convocatorias conjuntas para la financiación de proyectos de investigación e innovación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación, regida conforme a los términos de referencia que para el efecto se establezcan.

Parágrafo: De conformidad con el objeto de este convenio, las Partes participarán de manera conjunta y cooperarán para el desarrollo y la buena ejecución de los proyectos de investigación, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo cual atenderán y tendrán siempre en cuenta los componentes investigativo, técnico-científicos, presupuestales, financiero entre otros y demás parámetros establecidos, que están descritos en los documentos que componen el proyecto de investigación, que recíprocamente asumirán al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultados de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución; así como la manera de reglamentar la titularidad de las creaciones intelectuales derivadas.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. - De manera general, las Partes asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo.
2. Aportar la contrapartida en efectivo y en especie para la realización de invitaciones y convocatorias conjuntas, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Evaluar el contenido de las propuestas de investigación e innovación que sean presentadas a las convocatorias conjuntas enmarcadas en el convenio, con el fin de garantizar que la asignación de recursos responda a criterios de calidad, pertinencia y oportunidad.
4. Cada una de las partes administrará el monto correspondiente a los aportes efectuados, adelantará los procesos contractuales que se requieran para la ejecución del presente convenio y de los proyectos financiados; y efectuará los desembolsos a los proyectos que resulten financiados por las convocatorias e invitaciones. Lo anterior, de conformidad a su reglamentación interna aplicable.
5. Garantizar la disponibilidad de infraestructura física, equipos, materiales, laboratorios, audiovisuales y demás elementos y espacios que se requieran para desarrollar el alcance del objeto del presente convenio específico.
6. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las diferentes actividades y etapas del convenio.
7. Suministrar el personal necesario para el desarrollo de las actividades que resulten del presente convenio específico.
8. Realizar la promoción y asesoría necesaria para que los docentes e investigadores de LAS PARTES participen de manera conjunta en las convocatorias e invitaciones que se adelanten para la financiación de proyectos de investigación.
9. Generar respuestas ágiles, oportunas y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
10. Consignar en actas las decisiones adoptadas por LAS PARTES en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
11. Llevar a cabo las actividades, aportes, contrapartidas y demás actividades que le correspondan.

12. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos, que los mismos son producto de la Investigación Científica e innovación realizada conjuntamente entre las Partes, gracias al convenio de cooperación UNEMI-UNAL-Bogotá.
13. Presentar un informe de ejecución técnica y financiera de cada una de las actividades de investigación que se llegaran a desarrollar.
14. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este convenio, según lo pactado en el presente convenio; así como guardar la confidencialidad debida, de acuerdo con lo contemplado en este documento.
15. Participar de manera activa y responsable en los comités necesarios y convenientes para la debida ejecución de las investigaciones.
16. Garantizar la dedicación de los investigadores designados en los proyectos, en cuanto corresponda.
17. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha de las investigaciones, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le correspondan.
18. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Identificar y concertar los canales de comunicación que operarán entre las Partes.
20. Comunicar por escrito en forma oportuna cualquier imprevisto que se pueda presentar durante la ejecución de la investigación y hacer sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
22. Participar de forma activa y oportuna en los comités y espacios de discusión, de carácter Técnico - Operativo y de Seguimiento, mesas de cooperación interinstitucional, mesas técnicas, entre otros, que se requieran para el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio específico que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.

CUARTA: VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DEL CONVENIO. - El valor total del presente convenio se compone de la siguiente manera:

- 1. UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** Aportará en efectivo la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 75.000) de acuerdo con la Carta de compromiso suscrita por la Dirección de Planificación de la UNEMI.
- 2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Aportará en efectivo la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 300.000.000) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 336 de 2022, emitido por el jefe de la Sección de Presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL.

Parágrafo primero: Los aportes en efectivo que realizarán las dos universidades serán administrados por cada una de las Partes respectivamente. Atendiendo a la moneda legal de cada país, respetando las normativas internas institucionales y sus debidos procesos. En procura de que no se constituya a través de las obligaciones contenidas en el presente Convenio una operación cambiaria.

Parágrafo segundo: Un máximo del 10% del total de los aporte en efectivo del presente convenio será destinado al pago de evaluación de propuestas.

Parágrafo tercero: Para efectos de la liquidación del Convenio se tendrán en cuenta los valores ejecutados en la respectiva moneda legal de cada una de las Partes.

QUINTA: DURACIÓN Y RENOVACIONES. - El término de duración del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de su suscripción y podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo establezcan LAS PARTES, para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO. - Las partes crearán un Comité Administrador del convenio, conformado así: por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la Coordinación de Investigación (o su delegado), y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, la Dirección de Investigación y Extensión de la Sede Bogotá, en cabeza de su Directora, la profesora asociada OLGA JANNETH GÓMEZ RAMÍREZ, adscrita al Departamento de Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, con correo electrónico: ojgomezr@unal.edu.co y teléfono 3165000 – Ext. 1: 18115, Ext. 2: 18151,(o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente); quienes gestionarán y ejecutarán los programas, proyectos y acciones objeto del presente convenio. De existir cambios en las direcciones de investigación, se notificará a LAS PARTES no siendo necesario realizar ninguna reforma al presente convenio.

Parágrafo primero: El Comité Administrador se reunirá en forma presencial y/o virtual cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque. De las sesiones del Comité se levantará el acta correspondiente. La Secretaría Técnica de este comité estará a cargo de las Universidades, quienes se rotarán la respectiva elaboración de las actas de los comités. Las Partes podrán deliberar por correo electrónico o por el medio que ellas habiliten para tal fin y deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o del medio dispuesto donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Parágrafo segundo: El Comité Administrador podrá invitar a las sesiones del Comité a los miembros que así lo consideren.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR. - A continuación, se relacionan las actividades a cumplir el Comité:

1. El Comité se encargará de avalar, monitorear y supervisar el desarrollo del presente convenio garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos.
2. Este comité será el órgano de decisión y coordinación del mismo, el cual tendrá a su cargo la aprobación del Plan de trabajo del convenio, la coordinación, ordenación y aprobación de

la ejecución de las acciones y objetivos específicos pactados, y en general el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de los aportes efectuados por las partes. Adicionalmente, será el encargado de velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia de las actividades desarrolladas en virtud del convenio.

3. Definir las acciones y lineamientos para la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio.
4. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución de los productos y obligaciones acá planteadas.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las partes, acordados para la ejecución.
6. Avalar previamente cualquier modificación que se llegare a presentar sobre las actividades a ejecutar.
7. Reunirse de manera extraordinaria cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.
8. Convocar, si lo considera pertinente, investigadores vinculados al proyecto o externos afines, en calidad de invitados, a fin de contribuir con el desarrollo del objeto del presente documento.
9. Avalar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
10. Dirimir las controversias que surjan entre las Partes con ocasión de la ejecución del convenio según lo estipulado en este documento, para lo cual, a través de la concertación, se llegará a consensos sobre las decisiones.
11. Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio.

OCTAVA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES. - Los responsables institucionales de la ejecución serán: Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la Dirección de Investigación y Extensión - Sede Bogotá Por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, la Coordinación de Investigación.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA/ ADICIONES. - El presente convenio específico podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de las partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de las partes, así como con las normas vigentes que regulan la materia. En cada uno de los proyectos de investigación e innovación conjuntos, seleccionados a través de convocatorias, invitaciones públicas o privadas, enmarcados dentro del presente convenio, se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en virtud de dicho convenio, conforme a los aportes intelectuales que las partes realicen. Será el comité interinstitucional del convenio quién definirá cuál información resultado de la ejecución del convenio se guardará en confidencialidad. Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines académicos e institucionales que lo requieran.

Parágrafo primero: Las Partes deberán respetar los derechos morales de autor, a los investigadores según la normatividad vigente Ley 23 de 1982 o sus modificaciones (según la legislación colombiana) y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (según la legislación ecuatoriana). Así como también la Reglamentación interna aplicable a cada una de las partes (Acuerdo 035 de 2003, Decreto Rectoral 953 del 7 de febrero de 2007 y demás normas concordantes respectivamente).

Parágrafo segundo: Los derechos morales de autor que le correspondan a los profesores, investigadores o estudiantes de las Partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos, respetados por las Partes.

Parágrafo tercero: Ninguna de las Partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito de las demás partes.

Parágrafo cuarto: De igual manera cualquiera de las Partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. - La confidencialidad en lo que atañe a los términos de este Convenio Específico, se regirá por las siguientes reglas:

1. Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y respeto por la información que surja por causa o con ocasión de este Convenio, para lo cual adoptarán todas las medidas pertinentes de sigilo y prudencia.
2. Cada Parte se obliga a no divulgar o revelar cualquier información que reciba de la otra y que a juicio de ésta última sea de carácter confidencial o reservada. Dicha obligación conlleva el deber de abstenerse, en cualquier tiempo, de revelar, reproducir, publicar, divulgar, poner a disposición o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial o bajo reserva a terceros, o de utilizarla en una finalidad diferente a la que le fue impartida. Esta obligación deberá ser cumplida, independiente de si con el hecho se generan o no perjuicios. Se entiende el carácter de reservada o confidencial no sólo la información que así hubiere sido catalogada por la Parte titular de la misma, sino también, cualquier otra que ostente la calidad de estratégica y que de ser conocida o divulgada, podría afectar los intereses de la Parte en cuestión.
3. Para mayor ilustración se entenderá por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, diseños, planos, especificaciones, entre otros,

así como la información relativa a las actividades que las Partes realizan en desarrollo de su propia actividad misional, junto con las respectivas Bases de Datos de las que sean titulares o licenciatarias.

4. La información que intercambien las Partes en virtud de este Convenio Específico será estrictamente confidencial.
5. No podrá reproducirse información alguna confidencial, salvo aquella que sea necesaria para llevar a cabo los propósitos establecidos en este Convenio, de acuerdo con las finalidades y usos previstos. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a la otra Parte, deberá incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
6. La obligación de reserva se mantendrá con plena vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se prolongará en el tiempo de manera perpetua, -aun cuando este se haya terminado, hasta que la información en cuestión se haga pública por revelación directa y libre de su titular o por decisión de autoridad competente.
7. Los compromisos mencionados en esta cláusula se aplicarán tanto a la Parte que recibe la información como a las personas que laboran para ella, sus colaboradores, contratistas y/o personas que tengan contacto con dicha información por razón de este Convenio.
8. De igual manera, las Partes declaran que en sus actuaciones deberá prevalecer el principio de la buena fe profesional exenta de culpa, así como una estricta observancia, entre otras, de las cargas contractuales de lealtad, claridad, conocimiento, advertencia y probidad. En ese orden de ideas, deberán prevenir colocarse en situaciones que potencialmente resulten generadoras de conflictos de interés, absteniéndose de participar en dicha actividad.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE. - Ninguna de las Partes utilizará el nombre, la marca registrada, o el logo de las otras partes en ningún tipo de material promocional o publicitario, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte en cada caso. La aprobación para su uso deberá ser emitida por la dependencia competente en cada institución.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio.
4. Por acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones.
5. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido no imputable a alguna de las partes.
6. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la ley.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. - LAS PARTES podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancia de fuerza mayor,
2. Por acuerdo entre LAS PARTES, sin que la decisión afecte los proyectos que se estén ejecutando.

Parágrafo: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato pero no dará derecho a exigir indemnizaciones, sobrecostos, o reajustes, ni reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio.

DÉCIMA SEXTA: NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. - La vinculación de personas o funcionarios a las actividades propias del presente acuerdo por parte de cualquiera de las Partes

no genera vínculo contractual diferente al existente entre la parte empleadora o contratante y el funcionario o persona con ellos. Asimismo, no existe relación alguna laboral, contractual o de dependencia entre los contratistas, funcionarios o dependientes de la Universidad Nacional y la Universidad Estatal de Milagro. Cada una de las Partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier diferencia que surja entre las Partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial o mediación.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.- LAS PARTES no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las otras partes.

DÉCIMA NOVENA: INTEGRALIDAD Y DIVISIBILIDAD. - El presente Convenio Específico recoge todos los acuerdos que con anterioridad y de manera particular LAS PARTES hubieren llevado a cabo, por causa o con ocasión de la alianza, de tal manera que todo lo que se relacione con el objeto del mismo se regulará por lo aquí previsto junto con sus anexos, conformando su integralidad regulatoria. En consecuencia, cualquier modificación para su existencia, sólo podrá llevarse a cabo mediante documento modificadorio escrito y firmado por LAS PARTES

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. - No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá individualmente frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podría proceder a elaborar el acta de liquidación dentro de los dos (2) meses posteriores en los que no se realizó la liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.- Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

Prof. Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

Universidad Nacional de Colombia

FABRICIO GUEVARA VIEJÓ

Rector

Universidad Estatal de Milagro

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Milagro, 02 de junio de 2025

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos para el proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares"

De mi consideración:

Antecedente.-

Mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de mayo de 2025, el Msc. Javier Alcázar, Director del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", remitió la Solicitud de Viaje a Bogotá, en la que adjuntó el Informe Técnico de Necesidad No. ITI-VIP-FDI-PI-NMFV-2025-02, cuyo objeto es la solicitud de viáticos y pasajes aéreos para la ejecución del mencionado proyecto de investigación.

Solicitud.-

En virtud de lo expuesto y considerando el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2025-18, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad la aprobación para el pago de viáticos y la asignación de pasajes aéreos para el Dr. Miguel Reinoso, investigador asociado del proyecto. La cobertura de estos costos es fundamental para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y para fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).

A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos:

N	NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA		VALOR
					DESDE	HASTA	
1	MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	11/08/2025	17/08/2025	\$1.162,80

Actividades programadas en la estancia de investigación:

Fecha: 11 al 17 de agosto de 2025

Día 1: Lunes 11/08/2025

Traslado a Bogotá.

Movilidad Guayaquil – Bogotá

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Milagro, 02 de junio de 2025

Colombia, Sede Bogotá.

Adaptación y puesta en marcha de los equipos de Spin coating y Deep coating para la síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x

Pernocta en Bogotá.

Día 2: Martes 12/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del Grupo de Investigación en Materiales Semiconductores y Energía Solar (GMS&ES)

Pernocta en Bogotá.

Día 3: Miércoles 13/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del GMS&ES.

Pernocta en Bogotá.

Día 4: Jueves 14/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del GMS&ES.

Pernocta en Bogotá.

Día 5: Viernes 15/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Caracterización mediante difracción de rayos X (XRD) y espectrofotometría (VIS-NIR) de las muestras obtenidas de CsPbBr₃-xI_x.

Pernocta en Bogotá.

Día 6: Sábado 16/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Reunión de trabajo el Dr. Gerardo Gordillo y nuestros pares investigadores colombianos para evaluar los avances logrados y establecer las acciones futuras en el marco del proyecto de investigación.

Pernocta en Bogotá.

Día 7: Domingo 17/08/2025

Retorno a Ecuador

Movilidad Bogotá-Guayaquil.

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Milagro, 02 de junio de 2025

Todas las actividades detalladas tributan al logro de los siguientes objetivos específicos:

OE 2: Sintetizar películas delgadas de CsPbBr_3 , siguiendo las dos rutas mencionadas anteriormente, haciendo especial énfasis en encontrar condiciones para el crecimiento de este material con estructura perovskita, a través de un estudio de parámetros de síntesis siguiendo un diseño experimental que incluya variación de las principales variables de síntesis.

OE 3: Adecuar en los laboratorios del grupo GMS&ES de la UNAL, infraestructura para la síntesis y caracterización de películas delgadas de perovskitas con composición $\text{CsPbBr}_3\text{-xIx}$ ($0.2 < x < 1$) usando las dos rutas de síntesis mencionadas arriba. Para la evaporación de precursores se usará un sistema que incluye facilidades para controlar electrónicamente en forma automática el proceso de evaporación, con ayuda de algoritmos PID y PWM desarrollados en el entorno de programación LabView.

OE 4: Sintetizar y caracterizar películas delgadas de los compuestos $\text{CsPbBr}_3\text{-xIx}$, haciendo especial énfasis en encontrar condiciones para el crecimiento de estos materiales con composición x variando en el rango $0.2 < x < 1$, con estructura perovskita, a través de un estudio de parámetros de síntesis siguiendo un diseño experimental que incluya variación de las principales variables de síntesis. La caracterización se realizará a través de medidas de XRD, SEM y espectrofotometría VISNIR. Estas actividades serán realizadas en los laboratorios del Grupo GMS&ES de la Universidad Nacional.

Link del expediente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1HeAwPArkGZdNQePdB3t4yUq7Msvn0WU0>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

Sr. Mgs. Javier Alexander Alcazar Espinoza
Director Carrera de Ingeniería Ambiental

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Profesor Agregado 1 Tiempo Completo

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Milagro, 02 de junio de 2025

nv/oh

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM

Milagro, 03 de junio de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos para el proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0592-MEM, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

“Antecedente.-

Mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de mayo de 2025, el Msc. Javier Alcázar, Director del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", remitió la Solicitud de Viaje a Bogotá, en la que adjuntó el Informe Técnico de Necesidad No. ITI-VIP-FDI-PI-NMFV-2025-02, cuyo objeto es la solicitud de viáticos y pasajes aéreos para la ejecución del mencionado proyecto de investigación.

Solicitud.-

En virtud de lo expuesto y considerando el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2025-18, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad la aprobación para el pago de viáticos y la asignación de pasajes aéreos para el Dr. Miguel Reinoso, investigador asociado del proyecto. La cobertura de estos costos es fundamental para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y para fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).

A continuación, se detalla el itinerario y la asignación de viáticos:

Q	NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA		VALOR
					DESDE	HASTA	
1	MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	INVESTIGADOR ASOCIADO	6	GUAYAQUIL-BOGOTA BOGOTA-GUAYAQUIL	11/08/2025	17/08/2025	\$1.162,80

Actividades programadas en la estancia de investigación:

Fecha: 11 al 17 de agosto de 2025

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM

Milagro, 03 de junio de 2025

Día 1: Lunes 11/08/2025

Traslado a Bogotá.

Movilidad Guayaquil – Bogotá

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Adaptación y puesta en marcha de los equipos de Spin coating y Deep coating para la síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x

Pernocta en Bogotá.

Día 2: Martes 12/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del Grupo de Investigación en Materiales Semiconductores y Energía Solar (GMS&ES)

Pernocta en Bogotá.

Día 3: Miércoles 13/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del GMS&ES.

Pernocta en Bogotá.

Día 4: Jueves 14/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Síntesis del compuesto CsPbBr₃-xI_x en los laboratorios del GMS&ES.

Pernocta en Bogotá.

Día 5: Viernes 15/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Caracterización mediante difracción de rayos X (XRD) y espectrofotometría (VIS-NIR) de las muestras obtenidas de CsPbBr₃-xI_x.

Pernocta en Bogotá.

Día 6: Sábado 16/08/2025

Traslado al Laboratorio de Celdas Solares, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

Reunión de trabajo el Dr. Gerardo Gordillo y nuestros pares investigadores colombianos para evaluar los avances logrados y establecer las acciones futuras en el marco del proyecto de investigación.

Pernocta en Bogotá.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM

Milagro, 03 de junio de 2025

Día 7: Domingo 17/08/2025

Retorno a Ecuador

Movilidad Bogotá-Guayaquil.

Todas las actividades detalladas tributan al logro de los siguientes objetivos específicos:

OE 2: Sintetizar películas delgadas de CsPbBr₃, siguiendo las dos rutas mencionadas anteriormente, haciendo especial énfasis en encontrar condiciones para el crecimiento de este material con estructura perovskita, a través de un estudio de parámetros de síntesis siguiendo un diseño experimental que incluya variación de las principales variables de síntesis.

OE 3: Adecuar en los laboratorios del grupo GMS&ES de la UNAL, infraestructura para la síntesis y caracterización de películas delgadas de perovskitas con composición CsPbBr₃-xI_x ($0.2 < x < 1$) usando las dos rutas de síntesis mencionadas arriba. Para la evaporación de precursores se usará un sistema que incluye facilidades para controlar electrónicamente en forma automática el proceso de evaporación, con ayuda de algoritmos PID y PWM desarrollados en el entorno de programación LabView.

OE 4: Sintetizar y caracterizar películas delgadas de los compuestos CsPbBr₃-xI_x, haciendo especial énfasis en encontrar condiciones para el crecimiento de estos materiales con composición x variando en el rango $0.2 < x < 1$, con estructura perovskita, a través de un estudio de parámetros de síntesis siguiendo un diseño experimental que incluya variación de las principales variables de síntesis. La caracterización se realizará a través de medidas de XRD, SEM y espectrofotometría VISNIR. Estas actividades serán realizadas en los laboratorios del Grupo GMS&ES de la Universidad Nacional”(...).

En virtud de lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación, y con base al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2025-18, este Vicerrectorado solicita a usted la autorización para el pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos a favor del Dr. Miguel Reinoso Sánchez, investigador asociado del proyecto denominado "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares" con el fin de cumplir los objetivos del mencionado proyecto y fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).

Link del expediente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1HeAwPArkGZdNQePdB3t4yUq7Msvn0WU0>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM

Milagro, 03 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-0592-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

Sr. Mgs. Javier Alexander Alcazar Espinoza
Director Carrera de Ingeniería Ambiental

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Profesor Agregado 1 Tiempo Completo

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM

Milagro, 04 de junio de 2025

PARA: Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de asignación de viáticos y pasajes aéreos para el proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares".

De mi consideración:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, referente a "*Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos para el proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares"*"; éste despacho dispone:

A la Dirección de Relaciones Interinstitucionales:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM, se autoriza la compra de pasajes aéreos para el proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", a favor del servidor detallado en el memorando de referencia.

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM, se autoriza la asignación de viáticos a favor del Dr. Miguel Reinoso Sánchez, investigador asociado del proyecto denominado "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares" con el fin de cumplir los objetivos del mencionado proyecto y fortalecer la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM

Milagro, 04 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0605-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-0592-MEM
- unemi-viceinvyposg-2025-0605-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

Sr. Mgs. Javier Alexander Alcazar Espinoza
Director Carrera de Ingeniería Ambiental

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Profesor Agregado 1 Tiempo Completo

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Técnico Docente - Tiempo Completo

km/st

RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-Nº1

LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL- UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...)Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación(...) Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: "Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a "Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica"; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión de Comisión de Gestión Académica.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:				FECHA DE SOLICITUD 30-07-2025			
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR Reinoso Sánchez Miguel Ángel				PUESTO QUE OCUPA: PROFESOR AGREGADO 1, TIEMPO COMPLETO			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL Bogotá, Colombia				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR Facultad de Ciencias e Ingeniería			
FECHA SALIDA		HORA SALIDA		FECHA LLEGADA		HORA LLEGADA	
11-08-2025		04:15		17-08-2025		22:40	
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: Reinoso Sánchez Miguel Ángel							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE Estancia corta de investigación en el marco de las actividades previstas en el proyecto de Investigación "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", aprobado en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, mediante resolución OCS-SO-5-2024-No 4, el 29 de febrero de 2024. La estancia de investigación la llevará a cabo el Dr. Miguel Reinoso y tiene por objetivo realizar la síntesis y caracterización de películas delgadas de CsPbBr3-xI _x en los laboratorios del grupo de investigación en Materiales Semiconductores y Energía Solar (GMS&ES), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, del 11 al 17 de agosto de 2025.							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
Aéreo	Avianca	GUAYAQUIL - BOGOTÁ	11-08-2025	04:15	11-08-2025	06:10	
Aéreo	Avianca	BOGOTÁ - GUAYAQUIL	17-08-2025	20:50	17-08-2025	22:40	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: BANCO DE GUAYAQUIL		TIPO DE CUENTA: AHORROS		No. DE CUENTA: 0015806529			
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez				NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE Dr. Paolo Fabre Merchán			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. - De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes - El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.			
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Dr. Edwuin Carrasquero Rodríguez							

RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...);

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL-UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DOLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...) Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación (...) Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a “Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”; y,

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1, del 19 de febrero de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. - Cumplir con el financiamiento del 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Los proyectos se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación:

1. Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.
2. Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

SEGUNDA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)



Oc Tours Margarita <octours.milagro@gmail.com>

REINOSO SANCHEZ/MIGUEL ANGEL 11AUG2025 GYE BOG

1 mensaje

noreply@doc.mail.amadeus.com <noreply@doc.mail.amadeus.com>
Para: OCTOURS.MILAGRO@gmail.com

25 de julio de 2025, 15:29

B2T O. C. TOURS S.A.
AV CHIRIJOS 731 Y PASTAZA
GUAYAQUIL
ECUADOR
TELEPHONE: 999528311
EMAIL: OCTOURS_MILAGRO@HOTMAIL.COM

BOOKING REF: BJKG86
DATE: 25 JULY 2025
REINOSO SANCHEZ/MIGUEL ANGEL

FLIGHT AV 8374 - AVIANCA MON 11 AUGUST 2025
OPERATED BY: AVIANCA ECUADOR S.A.

DEPARTURE: GUAYAQUIL, EC (JOSE JOAQUIN DE OLMEDO) 11 AUG 04:15
ARRIVAL: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 11 AUG 06:10
FLIGHT BOOKING REF: TA/BJKG86
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (S) DURATION: 01:55

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: FOOD AND BEVERAGES FOR PURCHASE

NON STOP GUAYAQUIL TO BOGOTA
AIRCRAFT OWNER: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
COCKPIT CREW: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
CABIN CREW: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
EQUIPMENT: AIRBUS A320

FLIGHT AV 8371 - AVIANCA SUN 17 AUGUST 2025
OPERATED BY: AVIANCA ECUADOR S.A.

DEPARTURE: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 17 AUG 20:50
ARRIVAL: GUAYAQUIL, EC (JOSE JOAQUIN DE OLMEDO) 17 AUG 22:40
FLIGHT BOOKING REF: TA/BJKG86
RESERVATION CONFIRMED, ECONOMY (S) DURATION: 01:50

BAGGAGE ALLOWANCE: 1PC
MEAL: FOOD AND BEVERAGES FOR PURCHASE

NON STOP BOGOTA TO GUAYAQUIL
AIRCRAFT OWNER: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
COCKPIT CREW: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
CABIN CREW: AVIANCA ECUADOR S.A., 2K
EQUIPMENT: AIRBUS A320

FLIGHT(S) CALCULATED AVERAGE CO2 EMISSIONS IS 181.81 KG/PERSON
SOURCE: ICAO CARBON EMISSIONS CALCULATOR
<http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx>

FLIGHT TICKET(S)

TICKET: 2K/ETKT 547 2402903868 FOR REINOSO SANCHEZ/MIGUEL ANGEL

CHECK YOUR TRIP ONLINE

[CLICK HERE REINOSO SANCHEZ MIGUEL ANGEL](#)

Data Protection Notice: Your personal data will be processed in accordance with the applicable carrier's privacy policy and, if your booking is made via a reservation system provider ("GDS"), with its privacy policy. These are available at or from the carrier or GDS directly. You should read this documentation, which applies to your booking and specifies, for example, how your personal data is collected, stored, used, disclosed and transferred. (applicable for interline carriage)



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
N° 142 2025

Traslado al territorio de BOGOTA-COLOMBIA Fecha desde 11/8/2025
Coeficiente: 1.14 Fecha hasta 17/8/2025

Milagro , 4 de agosto de 2025

Cálculo de viaticos

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coeficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos
MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	Docente	BOGOTA-COLOMBIA	170	1.14	193.8	6	\$ 1,162.80
TOTAL							\$ 1,162.80

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Viaticos y Subsistencias
MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	Docente	BOGOTA-COLOMBIA	\$ 1,162.80
Total viaticos y subsistencias			\$ 1,162.80

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del servidor: Docente: Miguel Reinoso Sanchez, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares".

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Dirección Financiera

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Unid. Ejecutora:

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION

507

FECHA DE ELABORACIÓN

07

08

25

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	003	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$1,162.80
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$1,162.80
TOTAL										

SON: MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2025-1698-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor del docente Miguel Reinoso Sanchez, por la participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", de conformidad con RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No4

DATOS APROBACIÓN

ESTADO

APROBADO

FECHA:
07/08/2025

REGISTRADO:

Funcionario Responsable

APROBADO:

Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 129-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (x)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del servidor: Docente: Miguel Reinoso Sanchez, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares".

La actividad durará 6 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 11/8/2025 al 17/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	Docente	V. \$ 1,162.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,162.80
			SUMAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,162.80

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos a Colombia del 11 al 17 de agosto del 2025

CONTROL PRESUPUESTARIO		
PRESUPUESTO	PARTIDA	

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 7 de agosto de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Dirección Financiera

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 01467

Valor \$.

1,162.80

BENEFICIARIO: REINOSO SANCHEZ MIGUEL ANGEL

RUC/CEDULA: 0602914327

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del servidor: Docente: Miguel Reinoso Sanchez, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares".

Doc. Fte: S/VIATIC # 129-CONT-2025
N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.			
Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	1,162.80	
TOTAL	\$	1,162.80	
DEDUCCIONES			
Retenciones fuente:	\$		
Retencion IVA	\$		
Anticipos	\$		
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-	
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	1,162.80	

Fecha: Milagro 7 de agosto de 2025

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

/ /

Elaborado Por: Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Direccion Financiera

Observaciones:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-685

7 de agosto de 2025

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
1467	REINOSO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	Anticipo de viaticos del 11 al 17 de agosto del 2025, Colombia-Bogota, según Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM	\$1,162.80				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 07-08-2025		Dirección Financiera Fecha: / / 2025	Sección Presupuesto Fecha: / / 2025		Sección Contabilidad Fecha: / / 2025		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2025		Supervisión General Fecha: / / 2025	Entregue Conforme: Fecha: / / 2025		Recibi Conforme: Fecha: / / 2025		

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025
No. Fondo Global: 273
No. Formulario Interno: 799
Unidad Gastadora: 003 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 0602914327
Nombre Responsable: REINOSO SANCHEZ MIGUEL ANGEL
Monto Fondo Global: 1,162.80
Monto Fondo Interno: 1,162.80
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: MIGUEL REINOSO, Docente Rep. 685 S/V 129 CE1467 Ant. de viát del 11 al 17 de agosto Bogota-Colombia, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares". UNEMI-R-2025-1698-MEM

No. de Solicitud: UNEMI-R-2025-1698
No. de Doc. Aprobación: UNEMI-R-2025-1698
No. de CUR Contable: 120208474

Fecha Solicitud: 07/08/2025
Fecha Aprobación: 07/08/2025

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	003	FRC	0602914327	120208474	NO	1,162.80

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA AUTORIZACIÓN

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	120208474	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	120208474	07	08	2025
Unid. Desc:	0000		No. Original	120208474			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE CREACION DE FONDO	18100000000000273000798	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 273 No. de Entrada: 798
		07	08	2025	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0602914327	273	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,162.80	0.00
2	212	50	0	18100000000	0602914327	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,162.80
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,162.80	1,162.80

SON: MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 273 No. de Entrada: 798

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	ACEDILLOA	FIRMA ELECTRONICA:	NEJOMTCRTJA9S AE	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	07/08/2025	USUARIO:	ACEDILLOA	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	07/08/2025	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

REINOSO SANCHEZ/MIGUEL ANG

Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo /Group	Asiento / Seat
9	03:15	C	9D

Cierre de puerta 20 min antes de la hora de salida / Gate closes 20 min before departure

GYE GUAYAQUIL
LUN/MON, 11 AUG|04:15

TARIFA/FARE: **Classic**



Equipaje de mano /
Carry on baggage

SI/YES



Equipaje de bodega /
Checked baggage



Servicio especial/
Service selection

Tu viaje incluye/Your trip includes

BOG BOGOTA
LUN/MON, 11 AUG|06:10
T1

VUELO/FLIGHT
AV 8374

RESERVA/ BOOKING:

BJKG86

E-TKT:

547240290386801

FFP:

SEC: 21

Operado/Operated:

/VIANCA ECUADOR S.A

Vendido por/Sold as:

Avianca

STAR ALLIANCE MEMBER

REINOSO SANCHEZ/MIGUEL ANG

Sala / Gate	Hora en sala / Time at gate	Grupo /Group	Asiento / Seat
	19:50	E	16B

Cierre de puerta 20 min antes de la hora de salida / Gate closes 20 min before departure

BOG BOGOTA
DOM/SUN, 17 AUG|20:50
T1

TARIFA/FARE: **Classic**



Equipaje de mano /
Carry-on baggage

SI/YES



Equipaje de bodega /
Checked baggage



Servicio especial/
Service selection

Tu viaje incluye/Your trip includes

GYE GUAYAQUIL
DOM/SUN, 17 AUG|22:40

VUELO/FLIGHT
AV 8371

RESERVA/ BOOKING:

BJKG86

E-TKT:

547240290386802

FFP:

SEC: 44

Operado/Operated:

AVIANCA ECUADOR S.A

Vendido por/Sold as:

Avianca

STAR ALLIANCE MEMBER

					
INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES					
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			FECHA DE INFORME (dd-mm-aaaa)		
001			20/08/2025		
DATOS GENERALES					
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR			NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR		
Reinoso Sánchez Miguel Ángel			0602914327		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR		CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL	
Profesor Agregado 1		Facultad de Ciencias e Ingeniería		Bogotá, D.C.	
FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)		HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)	
11/08/2025		4:15		17/08/2025	
				HORA LLEGADA (hh:mm)	
				22:40	
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: Reinoso Sánchez Miguel Ángel					
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS					
FECHA DE LA COMISIÓN: Del 11 al 17 de agosto de 2025.					
ANTECEDENTES: En el marco de las actividades previstas en el proyecto de Investigación "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares", aprobado en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, mediante resolución OCS-SO-5-2024-No 4, el 29 de febrero de 2024, se desarrolló una estancia corta de investigación en los laboratorios del grupo de investigación en Materiales Semiconductores y Energía Solar (GMS&ES), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.					
DESARROLLO DE LA COMISIÓN: La estancia de investigación la llevó a cabo el Dr. Miguel Reinoso y tuvo por objetivo realizar la síntesis y caracterización de películas delgadas de CsPbBr ₃ -xI _x . Durante la semana se realizaron las actividades de síntesis del material mediante tres rutas combinadas, tanto de evaporación física, dep coating y spin coating. En cada caso se variaron los parámetros de síntesis para determinar su influencia sobre las propiedades ópticas, eléctrica y morfológicas de la capa activa obtenida.					
Actividades realizadas por días: - Lunes 11 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por evaporación y deposición de bromuro de cesio (BrCs) por dep coating. Para el efecto se emplea una máquina de evaporación, en un ambiente de ultra alto vacío donde se deposita el bromuro de plomo, y después se deposita por inmersión (dipping) el bromuro de cesio. - Martes 12 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por evaporación y deposición de bromuro de cesio (BrCs) por spin coating (1er intento). El proceso consiste en la deposición inicial de PbBr ₂ mediante evaporación física y su posterior conversión a CsPbBr ₃ mediante deposición de CsBr mediante spin coating. En este día no se generaron películas homogéneas y por tanto se realiza un nuevo intento para el siguiente día. - Miércoles 13 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por evaporación y deposición de bromuro de cesio (BrCs) por spin coating (2do intento). El proceso consiste en la deposición inicial de PbBr ₂ mediante evaporación física y su posterior conversión a CsPbBr ₃ mediante deposición de CsBr mediante spin coating. En esta ocasión si se obtuvieron películas homogéneas. - Jueves 14 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por spin coating y deposición de bromuro de cesio (BrCs) por dep coating (1er intento). El proceso consiste en la deposición inicial de PbBr ₂ por spin coating, dejar secar la solución por 24 horas y posteriormente se deposita CsBr mediante deping. En este día no se generaron películas homogéneas y por tanto se realiza un nuevo intento para el siguiente día. - Viernes 15 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por spin coating y deposición de bromuro de cesio (BrCs) por dep coating (2do intento). El proceso consiste en la deposición inicial de PbBr ₂ por spin coating, dejar secar la solución por 24 horas y posteriormente se deposita CsBr mediante deping. En este día si se generaron películas homogéneas. - Sábado 16 de agosto: Síntesis de bromuro de plomo (BrPb2) por spin coating y deposición en un segundo paso, de bromuro de cesio (BrCs) por spin coating.					
CONCLUSIÓN: - Se cumplieron los objetivos propuestos para la estancia de investigación.					
RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES: - Entregar el presente informe a las instancias correspondientes.					

FOTOGRAFÍAS:



ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta la llegada de estos sitios							
FECHA	11/08/2025	17/08/2025								
HORA	4:15	22:40								
TRANSPORTE										
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA					
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm				
Aéreo	Avianca	GUAYAQUIL - BOGOTÁ	11/08/2025	4:15	11/08/2025	6:10				
Aéreo	Avianca	BOGOTÁ - GUAYAQUIL	17/08/2025	20:50	17/08/2025	22:40				
OBSERVACIONES										
FIRMA DEL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.							
NOMBRE: Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez CARGO: Profesor Agregado 1										
FIRMAS DE APROBACIÓN										
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD							
NOMBRE: Dr. Paolo Fabre Merchán CARGO: Decano Facultad de Investigación			NOMBRE: Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez CARGO: Vicerrector de Investigación y Posgrado							



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 129-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (x)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-1698-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del servidor: Docente: Miguel Reinoso Sanchez, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares".

La actividad durará 6 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 11/8/2025 al 17/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	MIGUEL ÁNGEL REINOSO SANCHEZ	Docente	V. \$ 1,162.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,162.80
			SUMAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,162.80

OBSERVACIONES Rendición de viaticos a Colombia del 11 al 17 de agosto del 2025

CONTROL PRESUPUESTARIO		
PRESUPUESTO	PARTIDA	

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 21 de agosto de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025

No. Fondo Global: 273

No. Formulario Interno: 799

Unidad Gastadora: 003 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 0602914327

Nombre Responsable: REINOSO SANCHEZ MIGUEL ANGEL

Monto Fondo Interno: 1.162,80

TESORERIA

Solicitud de Pago

Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 1.162,80

Monto Líquido: 1.162,80

No. Entrada Rendición: 921

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: MIGUEL REINOSO, Docente Rep. 685 S/V 129 CE1467 Ant. de viát del 11 al 17 de agosto Bogota-Colombia, participación del proyecto "Síntesis de Nuevos Materiales Inorgánicos con Estructura Perovskita para Uso en Celdas Solares". UNEMI-R-2025-1698-MEM

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 129

Fecha Solicitud: 2/9/2025 0

No. Documento Aprobación: S/V 129

Fecha Aprobación: 2/9/2025 0

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	003	FRN	0602914327	7203	7.203	1.162,80	1.162,80

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA AUTORIZACION

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO									
Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte		rptComprobanteGastos.rdlc				
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración			No. CUR		No. Original	
Unid. Desc:	0000		02	09	2025	7203		7203	
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento			No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS			6		6518	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS		RPA RTO DEV			
Banco:			Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES					
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0					
Beneficiario:	0968533430001		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO						

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION		MONTO
83	00	000	001	530304	0910	003	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior		1,162.80
TOTAL PRESUPUESTARIO											1,162.80
IVA											0.00
SUB - TOTAL											1,162.80
RETENCIONES IVA											0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO											0.00
TOTAL A PAGAR											1,162.80
SON: MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS											
DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 273 No Entrada: 798											

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 02/09/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Reporte		rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000			Fecha Elaboración			No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000			02	09	2025	7203 7203
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento		No.		No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6		6518

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:		1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS	CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO						

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 02/09/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero